

D E C R E T

Dado que el 25 de mayo de 2018, con número de registro de entrada al Ayuntamiento de Reus 2018023906, la Escuela de danza y artes escénicas ARTIS SL con CIF B43659309 y domicilio social a la Avda. Pedro el Ceremonioso, 78, CP 43205 de Reus, solicitó una subvención de 744,30€ al Área de Bienestar social para llevar a cabo de la muestra benéfica de danza que ofreció el 31 de mayo de 2018 en beneficio del Hospital de día de Esclerosis Múltiple Mas Sabater de Reus.

Dado que el 8 de junio de 2018 (nº registro de salida del Ayuntamiento 2018018431), el 5 de julio de 2018 (nº registro salida 2018021988), y el 29 de octubre de 2018 (nº registro salida 2018033993), se requirió a la entidad porque enmendara la solicitud, puesto que faltaba documentación .

Vista la documentación presentada por la entidad el 27 de junio de 2018, (nº de registro de entrada 2018032679), el 17 de julio de 2018 (registro de entrada nº 2018035889), y el 13 de noviembre de 2018 (nº registre entrada 2018053307).

Dado que el Ayuntamiento de Reus valora positivamente la tarea desarrollada por la Escuela de Danza y Artes Escénicas ARTIS SL, y reconoce el innegable interés de la acción que lleva a cabo, por lo cual está interesado en colaborar económicamente.

Considerando que la naturaleza jurídica de ésta aportación es la de una subvención.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2, c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren en éste precepto, tal y como se ha acreditado en los párrafos anteriores, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Dado que a tal efecto se propone otorgar una subvención de 744,30€ a la Escuela de danza y artes escénicas ARTIS SL, que iría a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar número 30422-23104-47001 del presupuesto municipal de gastos del año 2019.

Dado que el pago de ésta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad social, mediante certificación de esta entidad. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Dado que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Dado que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en: Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Considerando que el beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado que el plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será no más tarde del 28 de febrero de 2019.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipi-

pal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.

Las facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente.

Las fotocopias restarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán en el plazo 15 días, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dado que el Ayuntamiento llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de servicio de Servicios sociales de fecha 4 de febrero de 2019, en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a esta acción.

Visto el informe de Intervención municipal de fiscalización previa acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida de Bienestar Social número 30422-23104-47001 del presupuesto municipal de gastos del año 2019 para atender la obligación de carácter económico.

Dado que ARTIS SL ha acreditado las certificaciones conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social, que constan en el expediente.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de septiembre de 2010).

- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

Visto el decreto de Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016, (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), a su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo el expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa de 744,30€ a la escuela de danza y artes escénicas ARTIS SL con CIF B43659309, para llevar a cabo la muestra benéfica de danza que ofreció el 31 de mayo de 2018 en beneficio del Hospital de día de Esclerosis Múltiple Mas Sabater de Reus, a cargo de la partida presupuestaria del Área de Bienestar Social número 30422-23104-47001 del presupuesto municipal de gastos del año 2019.

SEGUNDO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida, como muy tarde el 28 de febrero de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR esta resolución en la escuela de danza y artes escénicas ARTIS SL, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La Concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma
Montserrat Vilella Cuadrada	El jefe de servicio de Asesoría Jurídica , Josep Alberich Forns